

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto.

09 de abril de 2021



**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Radicación No. 170014003009-2021-00202-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida por la señora **Aleyda Jiménez Sierra** actuando como propietaria del establecimiento comercial Guía Inmobiliaria en contra de los señores **Nanciris García Vargas, Víctor David García Vargas y José Humberto Largo Morales** para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá dividir y numerar en adecuada forma los hechos de la demanda de conformidad con el numeral 5° del artículo 82 del C.G.P.

2. Deberá dar claridad al que denomina hecho tercero indicando hasta qué fecha se prorrogó el contrato.

3. Deberá indicar con precisión y claridad cuáles son los cánones de arrendamiento que adeuda la parte demandada y que se pretenden cobrar en esta acción compulsiva.

4. En cumplimiento del Inciso 2° del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá la parte actora informar bajo la gravedad de juramento (*que se entiende prestado con la petición*) que la dirección electrónica o sitio suministrado para notificar a la persona ejecutada, corresponde a la utilizada por ésta, para ello, indicando la forma como la obtuvo, además de allegar las evidencias correspondientes (*particularmente las comunicaciones a él remitidas*).

5. Indicará la dirección física del codemandado José Humberto Largo Morales; y al igual que expresará a qué ciudad corresponde la dirección indicada de los otros demandados.



Finalmente, se Autoriza a la señora **Aleyda Jiménez Sierra** actuando como propietaria del establecimiento comercial Guía Inmobiliaria para actuar en nombre propio, a razón de la cuantía de la demanda impetrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 058 de abril 12 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa737b4b2d4e43fc658b57d5db7da1a861478ca84efc5375c91a023fce5ac1e**

Documento generado en 09/04/2021 06:57:54 AM